

rica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle de Garcoqui, número 8 solicitando autorización para la modificación y derivación de una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación de la línea, a 132 KV., «Cerradilla-Benavente», entre los apoyos 68 y 71 y derivación a la subestación de obra del Salto de Valparaíso.

La línea será trifásica, simple circuito, con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección y cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección; se sustentará mediante cadenas de aisladores sobre apoyos y pórticos metálicos. La capacidad de transporte será de 77 MW. La longitud de la modificación será de 494 metros, y la de derivación, de 203 metros.

La finalidad de la instalación es alimentar la subestación para la obra del Salto de Valparaíso.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**7011** *ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arroyo de Las Minas (Cáceres).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1973) por el que se acordaron las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en los regadíos locales de la provincia de Cáceres. Por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1977) se acordó la realización de la concentración parcelaria en la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Arroyo de las Minas (Cáceres), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 1977), según lo establecido en el Decreto 1024/1973 de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1973) por el que se acordaron las actuaciones de reforma y desarrollo agrario en los regadíos locales de la provincia de Cáceres.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61, de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7012** *ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Pobladura de Sotiedra (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril) se declaró de utilidad pú-

blica la concentración parcelaria de la zona de Pobladura de Sotiedra (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Pobladura de Sotiedra (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Pobladura de Sotiedra (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**7013** *ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de quesos de la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino» (COALDEA), Las Palmas (islas Canarias).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino» para acoger la ampliación de la fábrica de quesos situada en esta localidad de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria quesera de la Sociedad «Cooperativa Agrícola Aldeana de San Nicolás de Tolentino», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 5.º del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de mayo de 1965.

Cuatro.—Aprobar los proyectos presentados cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de 3.499.004 pesetas y conceder una subvención de un importe de 699.920 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05-761, correspondiente al año 196..

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 31 de mayo de 1981 para terminar las obras e instalaciones y otro hasta el 31 de marzo de 1981 para presentar el programa de promoción social de los trabajadores de la fábrica y promoción técnica de los agricultores cooperativistas, y el mismo plazo de terminación de las obras para la comprobación e informe favorable del cumplimiento del programa de promoción por la Delegación de Agricultura Provincial.

Las obras e instalaciones deberán ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.